

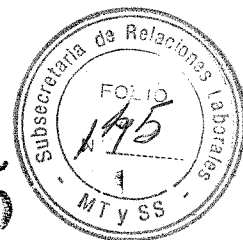


Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

Expediente N° 986.625/94

35



BUENOS AIRES, 3 MAR 1998

VISTO el expediente N° 986.625/94, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES y las empresas TELINTAR S.A TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A y STARTEL S.A obrante a fojas 31/64.

Que en el referido acuerdo se estipularon nuevas escalas salariales y beneficios convencionales que reemplazan los anexos II y III del Convenio Colectivo de Trabajo N° 210/93 con vigencia a partir del 1/11/94 al 1/10/95.

Que se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30/9/96 comprendiendo a los trabajadores amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 210/93.

Que ambas partes acreditan la representación que invisten, conforme la documentación que acompañan, ratificando el acuerdo celebrado a fojas 28, 137 y 128.

Que del cotejo de las cláusulas pactadas no surge contradicción alguna respecto a la normativa legal vigente.

Que obra agregado en autos el informe favorable producido por la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios.

Que a fojas 139 la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por el artículo 3° de la ley 14.250 T.O Decreto 108/88, artículo 3°, 3° bis y 3° ter del Decreto 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y artículo 1° del Decreto 200/88.

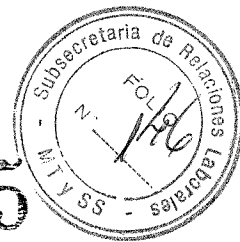


Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

Expediente N° 986.625/94

35



Que las facultades del suscripto para resolver las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo celebrado entre el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES y las empresas TELINTAR S.A TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A y STARTEL S.A obrante a fojas 31/64.

ARTICULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este Expediente N° 986.625/94 a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a los efectos de registrar el acuerdo obrante a fojas 31/64.- A fin de proveer la remisión debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro de acuerdo al Decreto N° 199/88.

ARTICULO 3°.- Cumplido pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa de esta Subsecretaría de Relaciones Laborales para la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.S.R.L. N°:

35

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Dr. JOSE MARIA ANGEL INIGUEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Expediente N° 986.625/94

BUENOS AIRES, 3 de marzo de 1998

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 35/98
obstante a fojas 145/146, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a
fs. 31/64 del expediente N° 986.625/94, quedando registrado con el número
20/98.-

P/A *Marta Cazon Menendez*

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro COT y LEP

BUENOS AIRES, 9 MAR 1998

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1:
At. Lic. Silvia Beatríz SUAREZ

Atento lo ordenado en el anverso, se remite para su co-
nocimiento y notificación a las partes interesadas.-

ros.

[Firma]
LIC. EDUARDO FERRAÚDEZ
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES LABORALES